

Documenta 56

ARCHIVO GENERAL

Sección

Signatura n.º

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

NEGOCIADO Secretaria

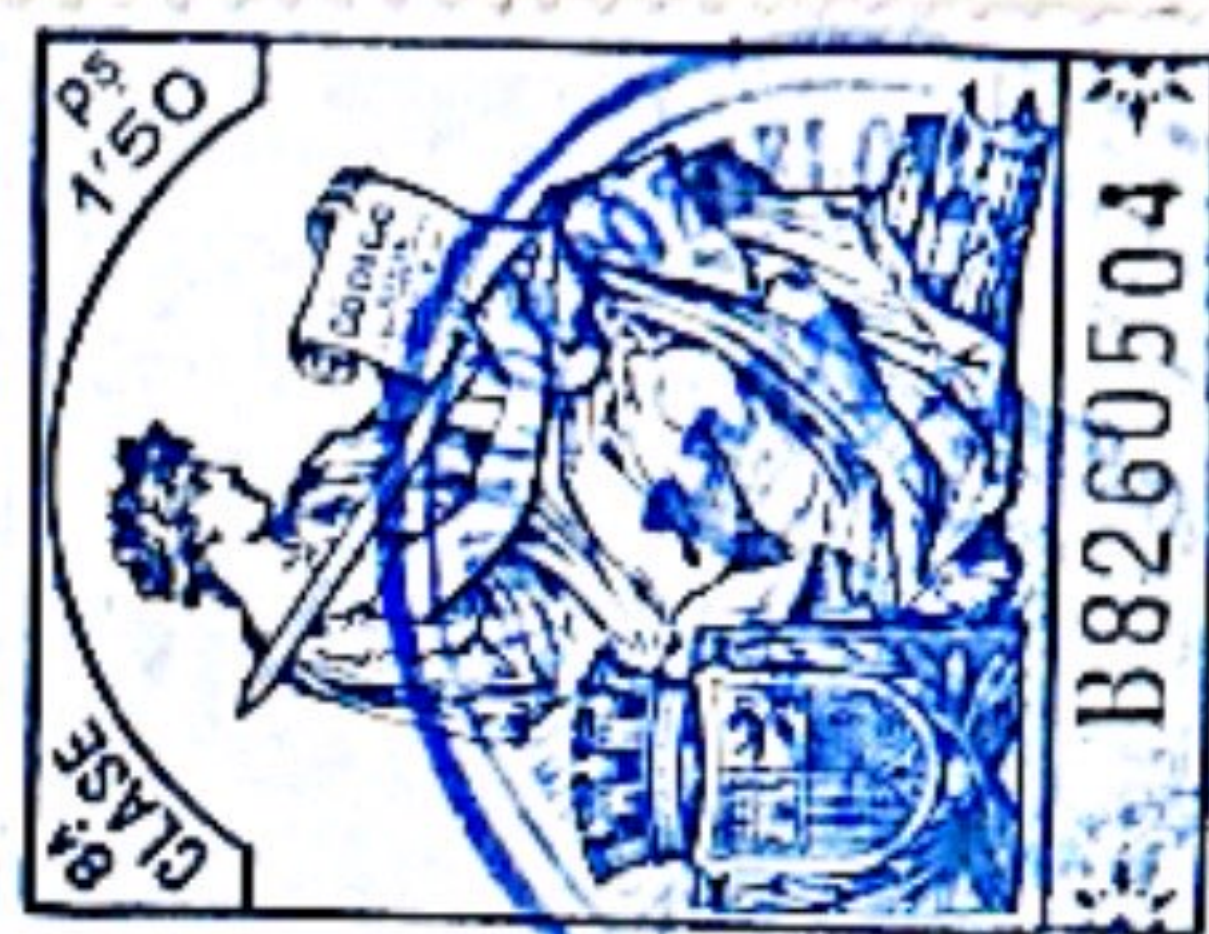
AÑO 1935

EXPEDIENTE



INCOADO PARA LA ORGANIZACION DE LOS FESTEJOS QUE HAN DE CELE-
BRARSE EN ESTA LOCALIDAD EN EL PROXIMO MES DE SEPTIEMBRE.





PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE ARRIENDO DE LA PLAZA DE TOROS DE ESTA VILLA, DONDE SE PROYECTAN CELEBRAR DOS CORRIDAS DE NOVILLOS-TOROS (AÑO DE 1935, MES DE SEPTIEMBRE.)

C O N D I C I O N E S .

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón saca a pública subasta, bajo el tipo de 1.000 pesetas, la plaza de toros de esta Villa. La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y tendrá lugar en el Salon de actos de este Ayuntamiento el día 11 de Agosto próximo a las 11 de la mañana, admitiéndose pliegos durante el plazo de media hora. Si no se presentara postor para esta subasta, se celebrará una segunda el día 18 del mismo mes, a igual hora, con las modificaciones que acuerde adoptar el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Esta subasta es para dos corridas que se celebrarán los días 2 y 3 de Septiembre venidero celebrándose tambien en las mañanas de dichos días, despues del encierro, dos charlotadas o becerradas . Por lo que respecta a la primera corrida de novillos el contratista podrá optar por hacer el encierro del ganado según costumbre o por traer el ganado en cajones. En las corridas de novillos-toros se lidiaran y serán muertos a estoque por lo menos tres de estos en cada corrida. El encierro del ganado, a ser posible, se verificará a las once de la mañana de acuerdo con la costumbre de todos los años. Los toros no excederan de 18 arrobas.

TERCERA.- Serán de cuenta del contratista la compra del ganado, pago de toreros, idem. de toda clase de impuestos que afenten a estos espectaculos, inserción de anuncios en periodicos, etc., etc. En las corridas de novillos actuaran dos espadas cada tarde.

CUARTA.- Para responder de su cometido el contratista presentará fiador abonado a juicio de la Presidencia del remate. Para garantia de la entidad municipal el arrendatario presentará al Ayuntamiento, ocho días

de la fiesta el contrato de cada uno de los espadas que actuen en las corridas, así como el de adquisición del ganado; este ganado estará en los prados de este Municipio dos días antes lo menos a su actuación para el reconocimiento previo del Veterinario municipal, siendo sustituidas por otras aquellas reses que dicho facultativo deseché por defectuosas.

QUINTA.- El arrendatario se someterá en cuanto al cobro y precio de las localidades a las condiciones siguientes fijadas por la Comisión de festejos:

Los propietarios de las casas abonarán billete por las personas que presencien los festejos taurinos desde los balcones; inclusive el del Ayuntamiento, excepto los Sres Concejales y funcionarios firmando un compromiso al efecto.

Se construirá una valla por la calle de Demetrio de la Guerra. Los precios serán como siguen:

Debajo de los tendidos. Señoras y niños menos de 12 años			0,25
Id.	id.	Hombres	1,00
Palos			2,00
Vallas			2,00
Propietarios de las casas o inquilinos y familias que habiten en ellas.....			
Personas ajenas			2,00

Las entradas debajo de los tendidos son valederas para presenciar las becerradas y corridas de mañana y tarde,

SEXTA.- A cambio de todas y cada una de estas obligaciones el Ayuntamiento viene obligado a facilitar al contratista lo siguiente:

1º. El oportuno permiso de la Dirección General de Seguridad. 2º. Mantenimiento del orden público con las autoridades locales y Guardia civil. 3º. Facilitarle la ^{Asociación Musical} Banda Municipal gratuitamente para las dos corridas. 4º. Facilitarle local para la venta de billetes así como enfermería ~~y~~ y cederle el prado para que pascen el ganado.

SEPTIMA.- El contratista ha de obrar en todos sus actos de acuerdo con la autoridad local en lo que a organización se refiere, intervendrá la Comisión de festejos del Ayuntamiento en lo referente al peso y

clase de las reses de lidia, y si por cualquier circunstancia fuesen suspendidas las corridas, no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase ni a devolución de la fianza.

OCTAVA.- El empresario podrá introducir en el programa todos aquellos números que crea conveniente en defensa de su negocio y de las obligaciones que adquiriera sin alterar en nada lo dispuesto en el párrafo segundo de la condición tercera esto es que las corridas no podrán celebrarse de menos de tres novillos cada una.

NOVENA.- El Ayuntamiento se compromete a cercar por completo la plaza con el fin de procurar el pago de todas las personas que presencien los espectáculos en tendidos, debajo de estos, barbacana, vallas, palcos, casa Ayuntamiento y balcones en general. El empresario queda en libertad de arrendar o no los cajones que no hayan sido ya arrendados por el Ayuntamiento antes de la fecha de esta subasta.

DECIMA.- El contratista cuidara de no expender mas billetes que los que comprenda la cabida total de la plaza y será responsable de los hechos que ocurran si expende mayor billeteaje que el debido.

UNDECIMA.- Con el fin de dar facilidades al arrendatario teniendo en cuenta lo eventual de la fiesta, la Comisión de festejos ha acordado dejar exento del arbitrio de carnes, a la de los toros que se celebren.

Póruelo de Alarcón 17 de Julio de 1935.

El Alcalde



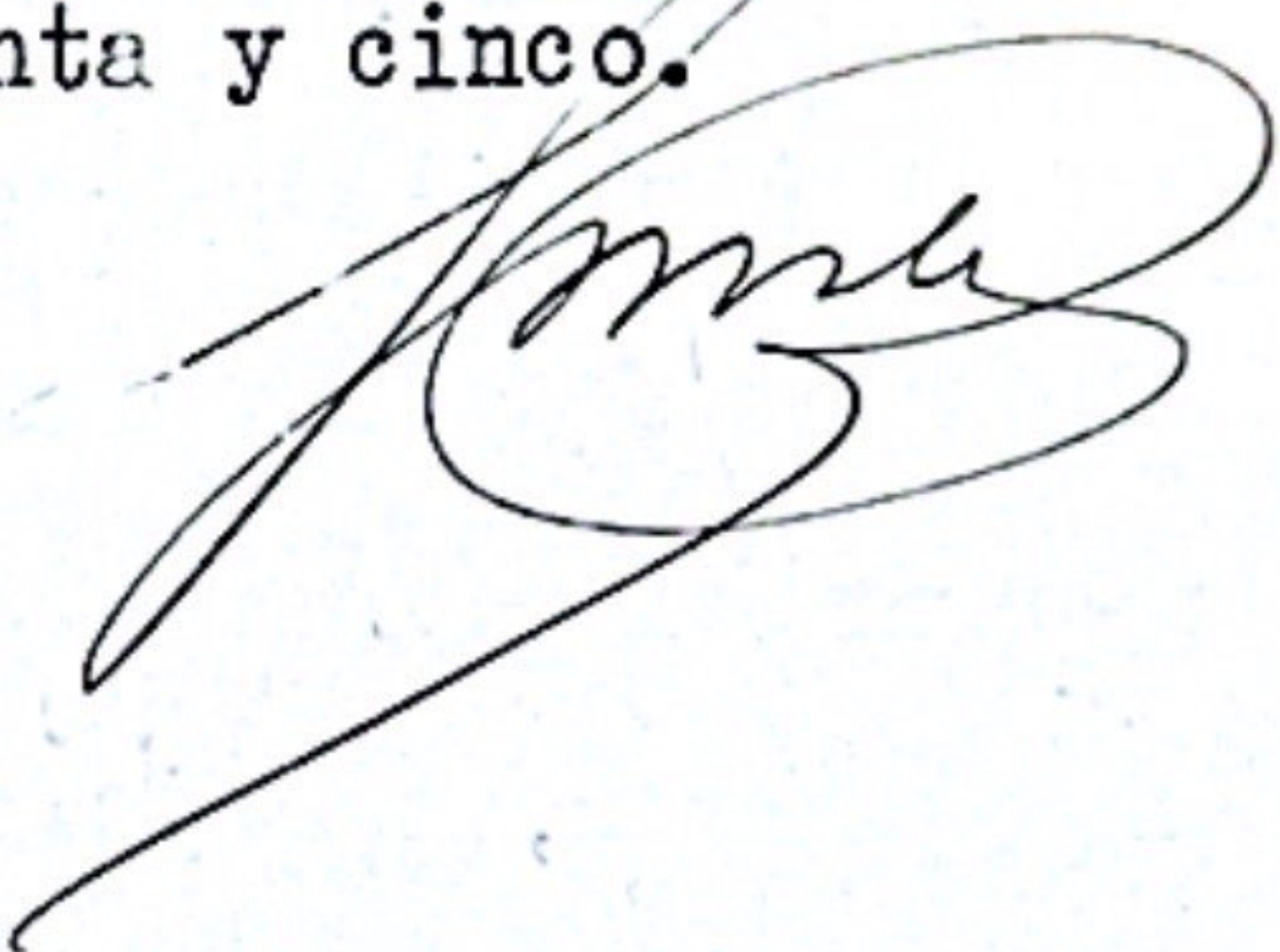
DECRETO.- Expongase al público el anterior pliego de condiciones y anunciase igualmente la celebración de la oportuna subasta para que tenga efecto el día 11 de Agosto proximo a las 11 de su mañana.

Póruelo de Alarcón 17 de Julio de 1935.

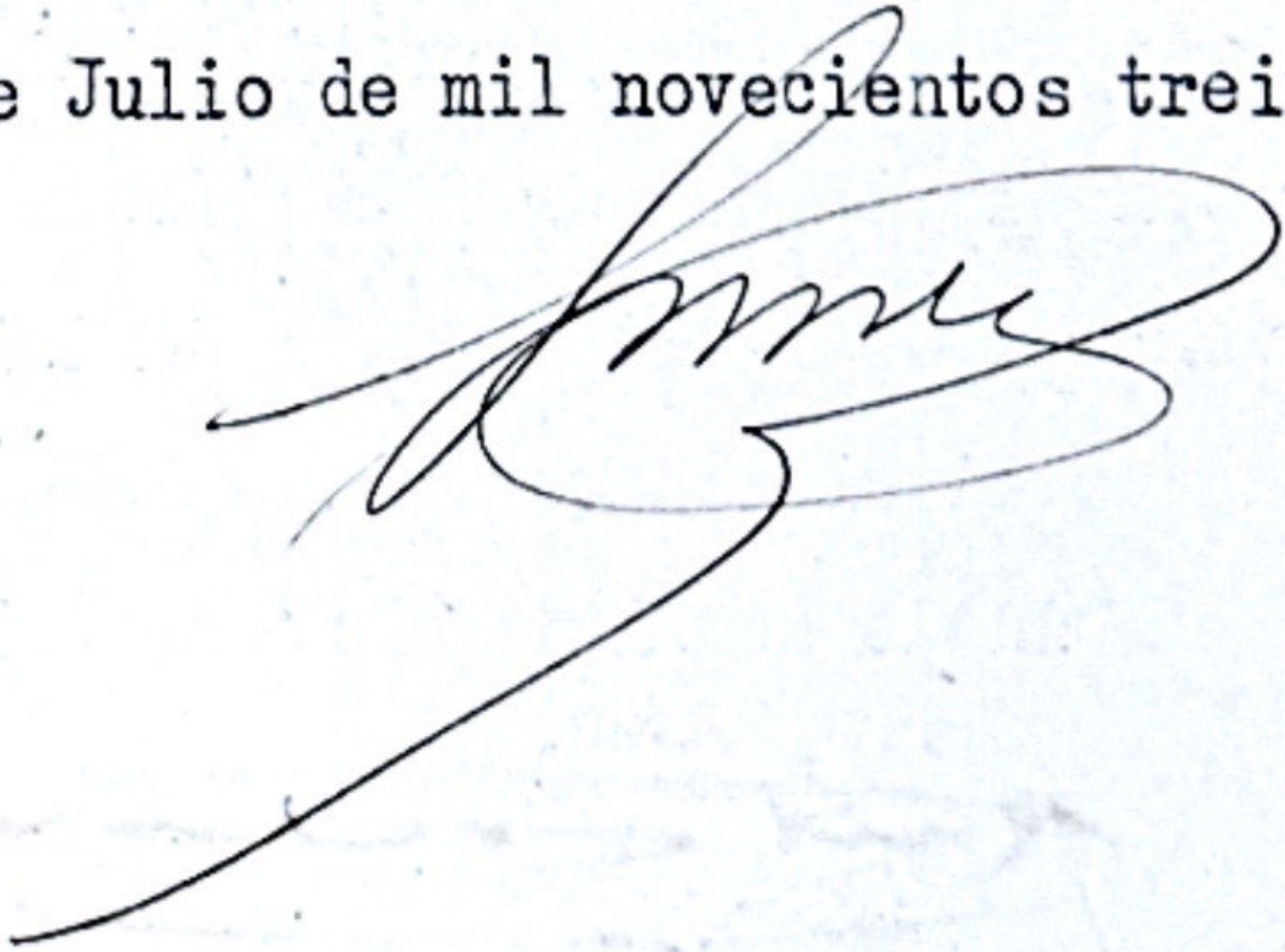
El Alcalde



GENCIA.- Hago constar por ella yo, el Secretario, que con esta misma fecha y por el plazo de diez días quedó expuesto al público el precedente pliego de condiciones para que contra él pudieran presentarse los reparos y observaciones que se estimaran pertinentes. Así mismo se anunció la celebración de la subasta para el día 11 del próximo mes de Agosto. Certifico en Pozuelo de Alarcón a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.



OTRA.- Hago constar por ella yo, el Secretario, que transcurrido el plazo de diez días de exposición al público del anterior pliego de condiciones para el arriendo de la Plaza de toros de esta localidad no se han presentado reclamaciones de ningún género. Certifico en Pozuelo de Alarcón a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco.



A N U N C I O

Ha sido aprobado, en la sesión del día de hoy, el pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la plaza de toros de estalocalludad donde han de celebrarse dos corridas de novillos y dos charlotas los días 2 y 3 de Septiembre venidero.

Este pliego de condiciones se expone al público por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón 17 de Julio de 1935.

El Alcalde,

P.O.
Cuadros





REPÚBLICA ESPAÑOLA

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

(MADRID)

Núm. No hallandose este Ayuntamiento en condiciones económicas para suplir los gastos que siempre ocasiona la celebración de festejos taurinos, ha acordado que la plaza sea cercada por completo á fin de que pague billete toda la persona que presencie el espectáculo.

Con respecto á los vecinos que residen en la plaza, se ha acordado que no paguen billete los propietarios ó inquilinos de las casas y familia que ordinariamente habitan en ellas y que las personas ajenas paguen un billete de 2.00 PESETAS.

Desea esta Alcaldia, para adoptar resoluciones, conocer si se hallan ó no conformes los citados vecinos de la plaza con la condición fijada, firmando la conformidad ó no conformidad en el duplicado del presente escrito.

Pozuelo de Alarcón 10 de Agosto de 1935.

El Alcalde



Con fecha 12 del actual recibo la presente comunicacion de

Sr Don Demetrio Barrio Muñoz

Pozuelo

Fecha 10 del oct.

- Para poder presentar mi conformidad o reparos a la misma, me permiten saber:
- 1º Si la explotación de los señalados festejos, ha de ser por cuenta exclusiva de este Ayuntamiento para sus fondos municipales.
 - 2º Si dichos festejos, han de ser explotados o no, por persona o empresa particular.
 - 3º Que en el Ayuntamiento manifieste los preceptos legales que le hayan servido de manifiesto para su acuerdo. y
 - 4º Que también por el Ayuntamiento se diga, el precepto legal que me obliga a satisfacer intereses, a una empresa particular, si no es el Ayuntamiento; pues decañores legalmente que ningún vecino particular, tenga derecho a intervenir, inspeccionar o explotar, mi domicilio particular e industrial sin mi autorización.

Puerto de Alarcón 12 Agosto - 1938.

P.O. Quinto Martín



DIRECCION GENERAL
DE
SEGURIDAD

ESPECTACULOS

(TOROS)



INT.º DE POZUELO DE ALARCÓN
REGISTRO
31 ABR. 1931
789

Visto el escrito fecha 24 del actual, que dirige V. a mi Autoridad,

solicitando permiso para celebrar cuatro corridas
2 de becerros y 2 de novillos y vistas asi-

mismo las certificaciones que se acompañan; en uso de las

atribuciones que me otorga el vigente Reglamento de Toros de 12 de Julio de 1930 (Gaceta del 15), he tenido a bien conceder el permiso necesario para que a las 11 horas y a las 16,30 de los días 2 y 3 de Septiembre próximo pueda verificarse en la plaza de toros construida provisionalmente en esa localidad la lidia y muerte de un becerro y tres novillos cada día con sujeción al programa que se acompaña, debiendo observarse con todo rigor lo prevenido en la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de Junio de 1932, respecto a corridas en Plazas no permanentes y cuanto preceptúa el citado Reglamento; delegando en V. la Presidencia de la corrida, para la que se servirá nombrar Delegado y Asesor de la misma.

Al propio tiempo y conforme dispone el art. 29 de dicho Reglamento, designará V. un Veterinario municipal de esa localidad para que, en unión del Subdelegado de Sanidad Veterinaria del distrito reconozca los novillos, siendo reconocidos los becerros por dicho Subdelegado solo, cuyo ~~reconocimiento~~ reconocimiento de utilidad de las reses para la lidia, ~~se~~ se efectuará ante el Delegado de la Autoridad y con asistencia del ganadero y empresa o de sus representantes, con un día de anticipación al de la corrida. Dicho primer reconocimiento estará sujeto a revisión que se verificará ante las personas designadas, dos horas antes de la señalada para el apartado, a cuyo efecto se remite adjunta la declaración del ganadero a que pertenecen las reses que figuran en la corrida, para su comprobación por los Veterinarios, las que devolverá una vez



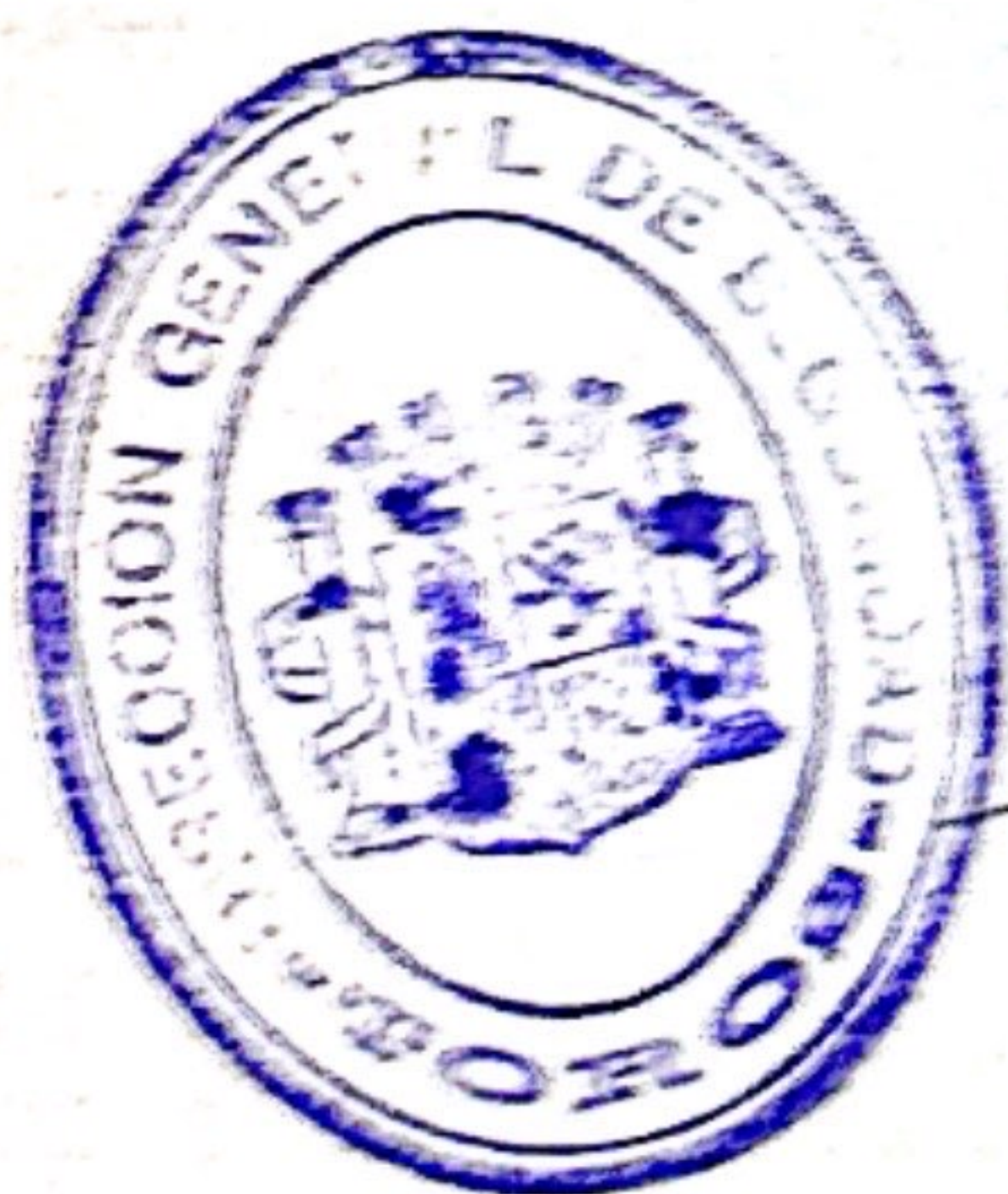
terminado el espectáculo, en unión de una copia de la certificación de reconocimiento de las reses; y otra del examen de las bocas de ellas después de muertas.

Lo que participo para su cumplimiento y demás efectos, debiendo darme cuenta oportuna de la celebración de las corridas y sus incidencias, así como de haber puesto en conocimiento del Juzgado los lesionados, si los hubiere.

Madrid, 28 de Agosto de 1935.

El Director general, intº.

P. D.



P. Luas



Sr. Alcalde de POZUELO DE ALARCON. (Madrid).=